1731

RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 03 MAY 2010)

Por la cual se declara desierta la Licitación Pública 005 de 2010, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, COMPUTADORES PORTATILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAMS Y SCANERS) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 de 30 de julio de 2001, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 005 de 2010, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, COMPUTADORES PORTATILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAMS Y SCANERS) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

Que se publicaron en la página WEB los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que mediante acta de cierre de la Licitación Pública No. 005 de 2010, en el día y hora fijado para el efecto en el Pliego de Condiciones y posteriormente se levanto acta de apertura así:

- COMPUTEL SYSTEM LTDA
- CONTROLES EMPRESARIALES LTDA
- DATAPOINT DE COLOMBIA S.A. S EN REESTRUCTURACION
- COMPUFACIL S.A.

Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el día 3 de mayo de 2010, como consta en el acta 040 de 2010, los miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos; revisaron, analizaron, verificaron y estudiaron los documentos pertinentes al proceso de selección mediante Licitación Pública 033 de 2010, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, COMPUTADORES PORTÁTILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAMS Y ESCÁNERES) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA",** de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados, de los proponentes que se presentaron. A saber:

PROPONENTES	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	ESTUDIO TECNICO MINIMO (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (200 PUNTOS)	PRECIO (400 PUNTOS)	TÉCNICO (400 PUNTOS)	RESULTADO FINAL
COMPUTEL SYSTEM LTDA	830.049.916 - 4	1.217.893.907	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	0,00	367,00	359,65	NO ADMISIBLE EN ESTUDIO TECNICO MINIMO
DATAPOINT DE COLOMBIA SAS EN REESTRUCTURACIÓN	890.804.378 - 9	1.098.741.561	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	150,00	331,00	106,00	NO ADMISIBLE EN ESTUDIO TECNICO MINIMO
CONTROLES EMPRESARIALES LTDA	800.058.607 - 2	1.236.057.356	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	200,00	336,00	317,89	NO ADMISIBLE EN ESTUDIO TECNICO MINIMO
COMPUFACIL S.A.	800.147.578 -9	1.236.860.753	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	0,00	0,00	192,10	NO ADMISIBLE EN ESTUDIO TECNICO MINIMO

Que los resultados de la calificación Técnica fueron emitidos por el Comité Técnico, quienes atendieron y analizaron observaciones e inquietudes técnicas al pliego de condiciones y dando solución a respuestas a las observaciones y sustentándolas ante la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que de conformidad con los resultados y una vez superado los términos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública 005 de 2010, y previa verificación de los resultados por los integrantes de la Junta de Licitaciones y Contratos, ninguno de los proponentes cumplió con el párrafo 1. del anexo 2, que a la letra dice "Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas mínimas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación". En consecuencia y atendiendo a los numerales 2 y 3 del Acuerdo 037 de 2001 de la UPTC, se debe declarar desierta la licitación pública 005 de 2010.

Por lo anterior y con base en los resultados que hacen parte integral de los documentos del proceso, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector de la Universidad **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION 005 DE 2010**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, COMPUTADORES PORTÁTILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAMS Y ESCÁNERES) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA",**

Que el Numeral Segundo del artículo 30, del Acuerdo 037 de 2001 establece que, en las convocatorias a Licitación tanto pública como privada, procederá la declaratoria de desierta por la Universidad cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar Desierta la Licitación Pública No. 005 de 2010, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, COMPUTADORES PORTÁTILES, IMPRESORAS, VIDEO BEAMS Y ESCÁNERES) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

ARTÍCULO 2º Como consecuencia de lo anterior, notificar personalmente del contenido del presente Acto a los proponentes, indicando que contra él procede

recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo.

ARTÍCULO 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 03 MAY 2010

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Reviso/ LeonelVega./ O Jurídica